



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2021-A-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de agosto de 2021

VISTO:

Las normas que rigen los sistemas administrativos y los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos derivados de los mismos;

Que, conforme al literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30225, el titular es la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, conforme al literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30225, el titular de la más alta autoridad ejecutiva de la entidad puede delegar mediante resolución la autoridad otorgada, no pudiendo ser objeto de delegación: la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34°-A de la Ley y otros supuestos que se establecen en el reglamento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye facultad del Alcalde el delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 17) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, establece la facultad del Alcalde para delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, asimismo, el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, conforme a la normatividad legal citada precedentemente, el Alcalde puede delegar facultades mediante resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes a su calidad de titular del pliego;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece:

Artículo 206°. - Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) 206.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

Que, la Directiva N° 018°-2020-CG/NORM, “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, señala:

Numeral 6.3.- Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra; La Contraloría ejerce el servicio de control previo, de las prestaciones adicionales de obra, cuando la entidad, luego de la aprobación de una PAO, que supere el 15% del monto del contrato original de obra, hasta un máximo del 50% de dicho monto, solicita a la contraloría la autorización previa, a su ejecución y pago, y en el caso de las PAO con carácter de emergencia, la autorización previa al pago, conforme lo prever la normatividad de contrataciones aplicable.

Que, la Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, en su numeral 6.7, en relación a las obligaciones del titular, funcionarios y servidores públicos de la entidad: Titular de la Entidad: a) Aprobar las PAO, mediante resolución o acuerdo de Directorio. En caso de delegación por el Titular de la Entidad, esta obligación le corresponde al funcionario público del siguiente nivel de decisión;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1733249





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, de lo expuesto, resulta necesario delegar al Gerente Municipal la facultad de aprobar las Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) del monto del contrato original de obra, hasta un máximo del 50% de dicho monto;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la siguiente atribución administrativa, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo:

- *Aprobar las Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%) del monto del contrato original de obra, hasta un máximo del 50% de dicho monto.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Gerente Municipal, está obligado a cumplir bajo responsabilidad las normas que rigen los procesos de contratación del estado, así como las que regulan el funcionamiento de los sistemas administrativos y el manejo de los fondos públicos.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todas las disposiciones municipales en las partes que se opongan a la vigencia de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias competentes, así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vazquez
ALCALDE PROVINCIAL

*Juntos lograremos la transformación
de la Provincia*